



Ayuntamiento de Collado Mediano

Expediente: 2204/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES CONTRATO PARA 2 BARRAS DE HOSTELERÍA EN PLAZA MAYOR PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO EN COLLADO MEDIANO. CONTRATO PATRIMONIAL DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En Collado Mediano se celebran fiestas de verano, mes de agosto, con diversos actos en la Plaza Mayor y se precisa disponer de barras de bebidas para los ciudadanos que disfrutan de eventos que se desarrollan en ese espacio, acorde con el interés del Ayuntamiento en dar servicio a la multitud de vecinos y visitantes que acuden esos días a las actividades que se desarrollan en la Plaza Mayor.

El Ayuntamiento no dispone de capacidad, ni medios para ejecutar esta actividad por lo que corresponde su contratación administrativa.

Días en año 2023 miércoles día 23 de agosto desde las 22.00 horas hasta martes día 29 a 02.00 horas incluido.

2.- OBJETO DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN, CPV.

Contrato para instalar barras de hostelería, bebidas y comida en fiestas de verano entorno a la Plaza Mayor de Collado Mediano. Contrato patrimonial de autorización demanial temporal para uso privativo de espacio en dominio público.

Código CPV, 55100000 Servicios de hostelería.

CPV Common Procurement Vocabulary- Vocabulario Común de Contratación Pública.

Autorización administrativa conforme al Artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

Sí, 2 Lotes.

Lote 1. Barra ubicada en Plaza Mayor C/V calle Baile.

Lote 2. Barra ubicada en calle Ermita.

4.- DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

Se establece en 1 año la contratación inicial.

Año 2023 días miércoles 23 agosto desde las 22.00 horas hasta martes día 29 de agosto a 02.00 horas.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Horario: podrá iniciarse a las 13.00 horas, con posible descanso y continuar hasta las 04.00 horas de la madrugada del día siguiente, a esa hora finaliza toda actividad.

Horario de acuerdo a la Orden de 21 de abril de 2022 y del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se establece el régimen relativo a los horario de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas y por el Ayuntamiento haber declarado las celebración de verano de actividad de interés general que permite establecer el horario indicado.

5.- PRÓRROGAS.

Sí, 3 prórrogas anuales, total vigencia del contrato hasta 4 años.

6.- CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

Autorización demanial sobre el que se establece un canon de salida para cada Lote, que se adjudican de forma separada, no existe compensación de ofertas entre Lotes.

<u>CANON DE SALIDA PARA PUJA POR LOS LICITADORES</u>								
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 1 AÑO				IMPORTE TOTAL PRECIO DE PLAZO DE 4 AÑOS . VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
Lotes	Importe	IVA 21 %	TOTAL	Importe base	Modificaciones	Total con modificaciones	IVA 21 %	TOTAL
Lote 1 Plaza Mayor C/V calle Baile	3.100,00 €	651,00 €	3.751,00 €	12.400,00 €	0,00 €	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004,00 €
Lote 2 C Ermita	3.100,00 €	651,00 €	3.751,00 €	12.400,00 €	0,00 €	12.400,00 €	2.604,00 €	15.004,00 €
TOTAL	6.200,00 €	1.302,00 €	7.502,00 €	24.800,00 €	0,00 €	24.800,00 €	5.208,00 €	30.008,00 €

Lotes adjudicados mediante el importe igual o superior al precio de salida.

El importe de la adjudicación incluye todos los impuestos y todos los costes necesarios para el adjudicatario en realizar el objeto del contrato.

7.- MODIFICACIONES

No se prevén modificaciones convencionales, solo las previstas en la Ley 9/2017.

8.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

8.1.- El adjudicatario ha de aportar las bebidas con toda su maquinaria asociada de enfriamiento y para material de consumo que dispensa a los clientes.

8.2.- El adjudicatario dentro del espacio asignado ha de ubicar su actividad, mantener todos sus





Ayuntamiento de Collado Mediano

recursos de maquinaria, almacén de elementos a dispensar, neveras, etc, no puede exceder el espacio asignado para la actividad.

8.3.- La instalación deberá poder permitir la libre circulación de personas por el vial y especialmente los vehículos autorizados si hubiere necesidad. Al Ayuntamiento tiene la facultad de exigir la modificación de la instalación y ocupación por motivos de seguridad.

8.4.- Cumplir con la prohibición de dispensar bebidas alcohólicas a menores de 18 años además de aportar cartel al efecto a colocar bien visible para el público.

8.5.- Se expondrá a la vista la lista de precios de los artículos a la venta.

8.6.- En ningún caso se dispensarán bebidas en botellas, vasos u otro recipiente de cristal, ni tampoco latas.

8.7.- Su personal tendrá la habilitación de carné de manipulación de alimentos.

8.8.- El adjudicatario deberá aportar y utilizar contenedores para una separación adecuada de envases de cristal, plástico, orgánicos y que no ha de almacenar en el espacio asignado ni limítrofe, ha de descargar en los contenedores preparados al efecto o en el Punto Limpio, durante la actividad si hiciera falta y en todo caso al final de la jornada.

8.9.- El Ayuntamiento no garantiza la disponibilidad de suministros de electricidad o agua, toda esta gestión se ha de acordar con departamentos de Servicios Técnicos y con el Servicio de Calles del Ayuntamiento.

8.10- Se prohíbe cualquier tipo de anclaje al pavimento, aceras, muros, árboles y elemento de mobiliario urbano.

8.11.- Seguro de Responsabilidad Civil para posibles daños y perjuicios en los espacios, incluyendo a terceros derivados de las condiciones de la actividad desarrollada, su personal, a terceros incluido el Ayuntamiento de Collado Mediano y que sean reclamados por éstos. Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro y anualidad de 600.000 €, Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite mínimo por víctima de 600.000 €, Responsabilidad Civil Productos (suministro de alimentos y bebidas), con Fianzas y Defensas. La suscripción de esta póliza se justificará al ayuntamiento de Collado Mediano, mediante entrega de una copia de la póliza o certificado de seguro y justificante del pago de la prima correspondiente. Momento de entrega de póliza previo a la formalización del contrato.

8.12.- Cumplir con la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

8.13.- El adjudicatario se encargará de la limpieza, retirar sus materiales y residuos en el siguiente día de cada actividad. Finalizada la actividad el adjudicatario ha de restituir los espacios ocupados en las barras a su situación previa, limpios y sin resto ninguno de su actividad.

8.14.- Asimismo el adjudicatario está obligado a cumplir Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Condición especial en la que el adjudicatario en sus publicidades u otros propósitos no difundirá imágenes que permitan identificar a los participantes en los eventos.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Condición especial de ejecución del contrato, art. 202 Ley 9/2017 LCSP. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato art. 211.1.f) Ley 9/2017 LCSP.

8.15.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre Trabajo y Seguridad Social de sus operarios, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales. El Ayuntamiento pone a disposición los espacios pero la ejecución del servicio es de plena responsabilidad del adjudicatario.

8.16.- El adjudicatario debe designar un responsable con experiencia acreditada que actúe como coordinador del contrato, con poder bastante para tomar decisiones, verificar cuestiones como horarios de la actividad, asignaciones de trabajos, reclamaciones, organización, etc.

8.17.- El adjudicatario deberá estar en situación de alta administrativa en todos los trámites legales que corresponda aplicables al desarrollo de la actividad, permisos preceptivos y tributos que correspondan ante todas las Administraciones.

8.18.- Deberá dejar completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes.

- Las bocas de riego.
- Los hidrantes.
- Los registros de alcantarillado.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecido.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- Vados permanentes para vehículos.
- Entradas o salidas de viviendas.

8.19.- No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de vehículos sobre la calzada de rodadura que para los mismos se establece en las calles del municipio o que ponga en peligro a los posibles usuarios de la terraza.

8.20.- No podrá colocarse mobiliario ni elemento decorativo alguno en los terrenos de dominio público municipal que no cumpla los requisitos señalados en los apartados anteriores de este artículo. Si así se hiciera, este hecho dará lugar a la revocación del contrato.

8.21.- En ningún caso podrá colocarse elementos fijos o permanentes cuya colocación o desmonte requiera la realización de alguna obra especial

8.22.- En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores correspondientes a establecimientos situados en las calles comprendidas en el conjunto del Casco Antiguo del municipio.

8.23.- La homologación consistirá en la ausencia de publicidad en el mobiliario de las terrazas, tales como mesas, sillas o sombrillas. En el caso de sombrillas o toldos, podrán disponer de listas o rayas de un color siempre que el blanco suponga la mitad de las mismas.

8.24.- Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar y cualquier otro tipo de máquinas expendedoras automáticas o aparatos de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparatos de reproducción de





Ayuntamiento de Collado Mediano

sonido y/o imagen. No se podrá instalar cerramientos estables

9.- PENALIZACIONES SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza y disposiciones complementarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

9.1.- Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

9.2.- Son faltas graves:

- a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.
- b) La ocupación en mayor superficie de la autorizada en un diez por ciento.
- c) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- d) El deterioro grave en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad cuando no constituya falta leve o muy grave.
- e) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- f) La falta o negación de exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.

9.3.- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración en dos faltas graves.
- b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades municipales.
- c) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
- d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- e) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- f) La venta de productos alimenticios no autorizados.
- g) El incumplimiento del horario de la música como la emisión de ruidos por encima de los límites legalmente tolerados.
- h) No desmontar las instalaciones una vez terminado el contrato, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- i) La expedición de bebidas alcohólicas a menores de 16 años.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 250,00 €.

Las faltas graves se sancionarán con multas entre 250,01 € hasta 500,00 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multas superiores a 500,01 € y hasta 1.000,00 €, pudiendo incluso ser revocado el contrato.

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración, y demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran.





Ayuntamiento de Collado Mediano

10.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Contrato patrimonial de servicio por autorización demanial de servicios para instalar barra de bar mediante puja entre licitadores sobre un canon de importe de salida.

Actividad donde existe también un interés público en el disfrute de los ciudadanos de la festividad con el consumo de elementos necesarios en un periodo estival, que mejora la interrelación de los ciudadanos en un espacio público y su disfrute en una celebración conjunta.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

No previsto.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador ha de acreditar:

- Tener personalidad y capacidad jurídica y para poder obrar.
- En caso de personas jurídicas tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto de este contrato. Caso de Autónomos IAE acorde con el objeto del contrato, en actividad de HOSTELERÍA.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato: hostelería.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Valoración por concurso sobre las propuestas que realizan los licitadores de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Asignación de puntos sobre el precio de salida de canon establecido. El licitador presentará propuesta en ese importe o superior. Mayor puntuación al licitador que ofrece mayor importe de canon. Oferta inferior al precio de canon de salida será descartada. La puntuación máxima es el valor 100.

Puntuación: $100 \times (\text{Propuesta de licitador} / \text{mayor propuesta económica de los licitadores})$

En caso de empate se determina como proceder en el pliego administrativo.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Collado Mediano

Área responsable del contrato Concejalía de Festejos y Responsable del Contrato del Ayuntamiento se establece en el Concejal de Festejos.

De acuerdo con el artículo 62 de la L.C.S.P. le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, emitir informe previo para la futura prórroga si hubiere, así como lo que el Órgano de Contratación le atribuya.

Respecto al adjudicatario designará un coordinador-delegado responsable de la empresa como interlocutor con el Responsable del Contrato del Ayuntamiento en la gestión de todos los aspectos del contrato. Coordinador-delegado del adjudicatario que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato.
- b) Aplicar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato, así como vigilar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. OTRAS PENALIDADES

Se establece como condición especial de ejecución, prevista en el artículo 202.2 L.C.S.P

15.1.- De carácter mediambiental el estricto cumplimiento con la separación y recogida de los residuos generados para su depósito en sus contenedores específicos instalados en el casco urbano.

La no separación adecuada y traslado a los contenedores específicos de residuos se considera también contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato art. 211.1.f) Ley 9/2017 LCSP, considerando primera infracción como grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia del empresario, y generará un importe del 10 % del precio de la adjudicación a ingresar al Ayuntamiento.

15.2.- Cumplir con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Condición especial en la que el adjudicatario en sus publicidades u otros propósitos no difundirá imágenes que permitan identificar a los participantes en los eventos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de que es posible la resolución del contrato por su incumplimiento, art. 211.1.f) Ley 9/2017 LCSP.

Si existe resolución de contrato tendrá los efectos del Art. 71.2 c) sobre el adjudicatario de prohibición de contratar en el futuro con la Administración Pública durante 1 año, por lo que no podrá ser objeto de posible prórroga.

16.- PENALIDADES

Por indebida ejecución del contrato en las Condiciones Especiales de Ejecución conforme al pliego técnico:

- Mala aplicación de los envases utilizar.





Ayuntamiento de Collado Mediano

- No separación correcta de los residuos.

En todos los casos los incumplimientos se determinan por acta de la Policía Municipal y con efecto de penalización del importe del canon en un 10% por incumplimiento y día.

Resto de penalidades se indican en cláusula del pliego administrativo y particular .

17.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

No necesario, por no existir aportación de fondos del Ayuntamiento.

18.- SUBCONTRATACIÓN.

No se admite.

19.- SOBRES DE LA LICITACIÓN.

Se establece en un único sobre que incluye toda la documentación y la propuesta económica.

La presentación será por la web del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Collado Mediano, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> en donde todo licitador mediante su Certificado Digital o DNI electrónico puede presentar su propuesta.

20.- SOBRES DE LA LICITACIÓN.

Único sobre que incluye toda la documentación y la propuesta económica.

La presentación será por la web del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Collado Mediano, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> en donde todo licitador mediante su Certificado Digital o DNI electrónico puede presentar su propuesta.

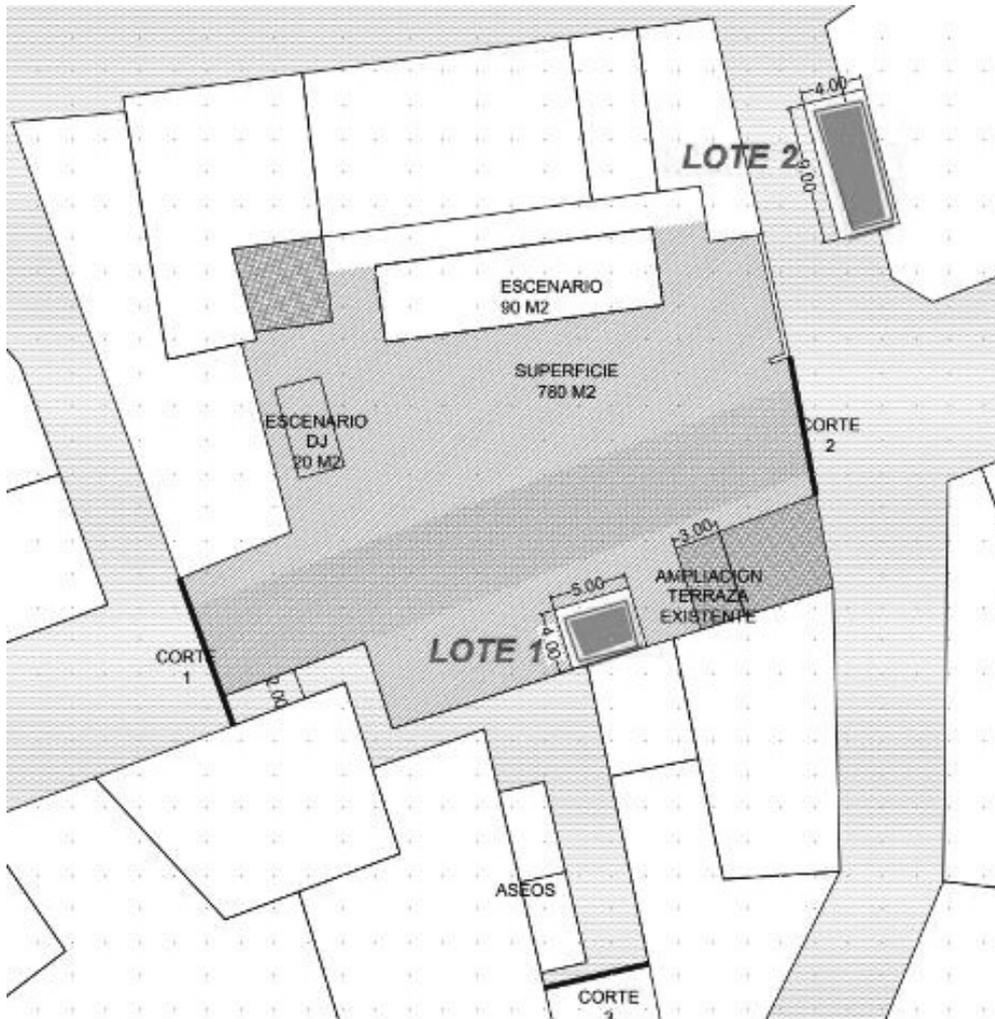
La apertura de los sobres debido a ser una completa tramitación electrónica la apertura NO es en acto público, incluida la apertura del sobre/fichero con la propuesta económica, de acuerdo con el artículo 157.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Toda documentación que se presenta consta con información electrónica de su presentación, con fecha y quien lo presenta, quedando encriptada hasta el día previsto de la apertura del sobre correspondiente.

21.- ANEXO CROQUIS DE UBICACIÓN





Ayuntamiento de Collado Mediano



La barra ubicada en calle de la Ermita tendrá una dimensión máxima de 4x9 m, situándose según plano para facilitar las maniobras de los vehículos de servicios municipales y carga y descarga

La barra ubicada en Plaza Mayor c/v calle Baile se situará según croquis, para facilitar acceso a aseos y dejando libre la franja de entrada a local y a vecinos de los inmuebles correspondientes a Plaza Mayor nº4 y nº5.

El aforo máximo en el recinto cerrado será de 1500 personas.

Yésica López Losada
Concejala de Festejos

